

RESOLUCIÓN No. 052
(23 de enero de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS VIGENCIA
2020.**

EL Gerente en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que "Es Obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieren".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo N° 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que mediante Decreto Ley 1567 de 1998, se estableció el Sistema Nacional de Capacitaciones y el Sistema de Estímulos para el Estado, señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios en el Citado Decreto de Ley.
5. Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determina que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores, competencias fundamentales, con miras a propiciar eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de servicios.
6. Que de igual manera el Decreto 1227 de 2005 en el Título V, establece el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos el cual deberá ser adelantando por las unidades de personal o quien haga sus veces de conformidad a las competencias laborales y buscar la excelencia en el desempeño.
7. Que el Decreto 1227 de 2005, por el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 65 indica que: " Los Planes de Capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y en los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales".

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



8. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, como entidad territorial implementa para el periodo fiscal de 2020, el Plan Institucional de Capacitaciones de los Empleados Públicos, cuyo propósito es el de generar en los servidores públicos una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, la cual corresponde a las necesidades de la organización.

Por lo anteriormente expuesto el Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**

RESUELVE

PRIMERO. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación - PIC, anexo al presente acto administrativo y que hace parte integral de la misma, el cual aplicará en la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, para la Vigencia 2020.

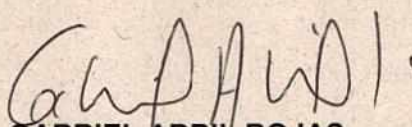
SEGUNDO. El Plan Institucional de Capacitación- PIC de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, será ejecutado y evaluado por el Director Administrativo y Financiero.

TERCERO. Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitaciones deberán ser divulgadas por el Grupo de Talento Humano, sujetas a cambios o modificaciones de acuerdo a las condiciones y necesidades expuestas durante el transcurso de la vigencia.

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ABRIL ROJAS
 GERENTE

Revisó: Luz Dary Uribe Mendez - Profesional Universitario Talento Humano
 Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Jhonattan Alexander Siza Bastilla - Director Administrativo y Financiero
 Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

